

Reglamento de alimentos para animales (DS N° 4/2016)

Quiénes deben ser fiscalizados?

- Fabricantes o elaboradores de alimentos o suplementos para abejas, que distribuyan o comercialicen a otros apiarios
- Locales de expendio que manejen productos para alimentación de abejas
- Importadores y/o distribuidores de alimentos y suplementos para abejas
- Autoconsumo no cae en fiscalización

Cómo autoriza el SAG a fabricantes/importadores/locales de expendio/productos importados?

- Industria nacional:
 1. Comunicación de inicio de actividades
 2. SAG fiscaliza normativa y emite número oficial (LENAA)*
 3. Normativa (equipos y utensilios, rotulado, proveedores y adquirientes, ingredientes y aditivos)
- Importaciones:
 1. Autorización por monografía de proceso, a excepción de:
 - a. Ingredientes vegetales o minerales puros
 - b. Aditivos puros
 2. Comunicación de inicio de actividades como importador/distribuidor
- Fiscalización anual/semestral según tipo de establecimiento

LENNA entrega un número oficial a los fabricantes y elaboradores de alimentos para animales, el cual debe ser incorporado en el rótulo de los productos comercializados